Alcaldía de Barrancabermeja	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA** **SECRETARÍA GENERAL**	BARRANCABERMEJA POSIBLE
	RESOLUCIÓN N° 4307	

Por la cual se establece los costos de reproducción de documentos solicitados por los particulares de conformidad con la Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, Decreto 1081 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios,

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, específicamente las conferidas por el Decreto N°. 061 de 2006 por el cual se adopta el Manual de Funciones del Municipio de Barrancabermeja y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el art. 23 de la Constitución Política toda persona tiene derecho a presentar peticiones por motivo de interés general o particular y deben ser resueltas de manera oportuna por parte de los servidores públicos competentes, con pronunciamientos efectivos y de fondo.

Que según lo expuesto en el artículo 74 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley, dado que la libertad de información es un derecho fundamental que goza de protección jurídica.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 *"Por medio del cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, estableció el principio de gratuidad, según el cual el acceso a la información pública es gratuita y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece, entre otros aspectos, que en la reproducción de un documento , en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de su reproducción, que los costos de la expedición de copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlos y que el valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que el artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, prevé que las entidades u organismos públicos deben determinar, mediante acto administrativo, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formatos a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio de la entidad u organismo público de modo que estos se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que igualmente el artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015 prevé que el acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por concepto de reproducción de información pública, debe ser divulgado en la página web de la entidad u organismo que lo expide y que para establecer los respectivos costos se debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan la reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública.

Que conforme con el Manual de Funciones del Municipio de Barrancabermeja, adoptado mediante Decreto N°. 061 de 2006, en lo que corresponde al cargo de Secretario General se encuentran radicadas las siguientes funciones: ***"III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES. SECRETARIA GENERAL. (...) 6. Proponer e implementar los procesos, procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.*** (Negrilla y cursiva fuero del texto original).

Que la Tesorería Municipal de Barrancabermeja expidió la Circular Interna N°. 001 de 2017 en el cual se establece el procedimiento y costo para expedición de fotocopias por parte del Municipio de Barrancabermeja.

Que la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja se abstendrá de entregar la información clasificada que al ser divulgada pueda causar daño a personas naturales o jurídicas relacionadas especialmente con la privacidad indicada en la ley 1712 de 2014.

Que la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja se abstendrá de entregar la información reservada que pueda causar daños a los bienes de interés público como la defensa y seguridad nacional, la seguridad pública y relaciones internacionales Ley 1712 de 2014.

Que la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja se abstendrá de reproducir documento alguno que goza de protección de acuerdo con las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor contempladas en la Ley 23 de 1982 y Ley 44 de 1993.

Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario a la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, con base a los precios del mercado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el valor unitario para la expedición de copias y/o documentos físicos y/o digitales que genere, custodie o administre la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, será de la siguiente manera:

Descripción – Concepto	**Valor Unitario (en pesos IVA Incluido)**
Fotocopia Física Tamaño Carta	$189
Fotocopia digitalizada Tamaño Carta	$300
Fotocopia Física Tamaño Oficio	$190
Fotocopia digitalizada Tamaño Oficio	$300
Fotocopia doble cara	$291
Fotoplanos Tamaño ½ Pliego	$4825
Fotoplanos Tamaño Pliego	$10000
Fotoplanos Tamaño ½ Pliego Color	$8780
Fotoplanos Tamaño Pliego Color	$12200
Ploteo ½ Pliego	$5450
Ploteo Pliego	$7050
Ploteo ½ Pliego Color	$6300
Ploteo Pliego Color	$11350

Parágrafo 1°. El costo variará y se reajustará cada vez que el Municipio de Barrancabermeja suscriba un nuevo contrato de fotocopiado y de acuerdo con el valor previsto por unidad de fotocopias en el mismo.

Parágrafo 2°. La información solicitada podrá suministrarse a través de diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, y serán suministrados por el peticionario: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan su reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública, y estarán sujetas a un costo que no supere el valor de la reproducción comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las sumas anteriormente señaladas se consignarán en el Banco de Bogotá, Cuenta de Ahorros N°. 168-15907-7 a nombre del Municipio de Barrancabermeja. Una vez cancelado el valor de las copias el interesado solicitará por escrito la expedición de las mismas a la oficina o secretaría que las custodie, anexando el recibo de pago original, las cuales serán entregadas al solicitante en las instalaciones de la oficina o secretaría del Municipio de Barrancabermeja.

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes posteriores a la radicación de la solicitud, a menos que el volumen o cantidad de copias solicitadas ameriten un plazo mayor para ello, lo cual le será comunicado al interesado.

ARTÍCULO TERCERO. No habrá lugar al cobro de copias o mecanismos de reproducción cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal o cuando haya sido ordenada por autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución que establece el costo de reproducción de las fotocopias físicas y digitales, fotoplanos y ploteos que expida la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los 27 SEP 2018

MONICA CASTRO PARRA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Abg. SEC. GRAL		24-09-2018
Revisó	Jaime Rojas		24-09-2018
Aprobó	Diana Jácome		24-09-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			